



REFERENCIA ACTA NO. 034-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **MARCOS JOEL AGUILAR TORRES**, con Identidad No. 0101-1996-03400, de 27 años de edad, Hijo de Marcos Daniel Aguilar García y Loreza Del Carmen Torres, soltero, hondureño y vecino de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán Y **ELIZABETH SALGADO ALFARO**, con Identidad No. 0708-1996-00217, de 27 años de edad, Hija de Sotero De Jesús Salgado y Rub Betsabé Alfaro Morazán, soltera, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **MARCOS JOEL AGUILAR TORRES Y ELIZABETH SALGADO ALFARO**

¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, **por BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **MARCOS JOEL AGUILAR TORRES**

Aceptáis por esposa a: **ELIZABETH SALGADO ALFARO**

Señorita: **ELIZABETH SALGADO ALFARO**

Aceptáis por esposo a: **MARCOS JOEL AGUILAR TORRES**

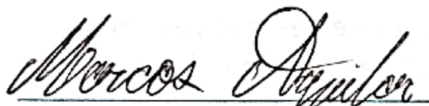
En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

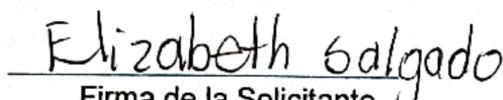
A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **JHOVANY FRANCISCO FLORES MORAZAN** con Identidad No.0708-1977-00183, vecino de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán y **KAROLL JAMILETH ZUNIGA FLORES** con Identidad No. 0801-1974-12364, vecina de Tegucigalpa, M.D.C, Departamento de Francisco Morazán. y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **MARCOS JOEL AGUILAR TORRES Y ELIZABETH SALGADO ALFARO** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

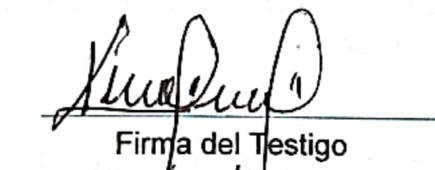
Morocelí, El Paraíso, 15 de diciembre de 2023


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


F Y S del Alcalde Municipal


Firma del Testigo


F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **MARCOS JOEL AGUILAR TORRES Y ELIZABETH SALGADO ALFARO** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



MUNICIPALIDAD DE MOROCELÍ
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
ADMINISTRACION 2022-2026

SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 038-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **JESUS ALBERTO ESTRADA MARTINEZ**, con Identidad No. 0708-1991-00316, de 32 años de edad, Hijo de María Isabel Estrada Martínez, soltero, hondureño y vecino de Moroceli, El Paraíso Y **ANA VICTORIA SALGADO ORDOÑEZ**, con Identidad No. 0708-1995-00109, de 28 años de edad, Hija de Trinidad Victoriano Salgado Diaz y Gloria Ondina Ordoñez Laínez, soltera, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **JESUS ALBERTO ESTRADA MARTINEZ Y ANA VICTORIA SALGADO ORDOÑEZ ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?**

En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, **por BIENES SEPARADOS**

Seguidamente:

Señor: **JESUS ALBERTO ESTRADA MARTINEZ**

Aceptáis por esposa a: **ANA VICTORIA SALGADO ORDOÑEZ**

Señorita: **ANA VICTORIA SALGADO ORDOÑEZ**

Aceptáis por esposo a: **JESUS ALBERTO ESTRADA MARTINEZ**

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **MIRIAN GABRIELA ESTRADA MARTINEZ** con Identidad No.0708-1995-00259, vecina de Moroceli. El Paraíso y **KAREN GUADALUPE PALMA LOPEZ** con Identidad No. 0801-1986-11609, vecina de vecina de Moroceli. El Paraíso. y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **JESUS ALBERTO ESTRADA MARTINEZ Y ANA VICTORIA SALGADO ORDOÑEZ** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 20 de diciembre de 2023


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


F Y S del Alcalde Municipal


Firma del Testigo


F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **JESUS ALBERTO ESTRADA MARTINEZ Y ANA VICTORIA SALGADO ORDOÑEZ** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.



SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 036-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **JUAN RAMON CHAVEZ SALGADO**, con Identidad No. 0826-1945-00002, de 78 años de edad, Hijo de Juan de la Cruz Chávez y María del Socorro Salgado Pineda, soltero, hondureño y vecino de Guadalajara, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **AMPARO PONCE**, con Identidad No. 0704-1964-00528, de 58 años de edad, Hija de Juana Paula Ponce, soltera, hondureña y vecina de Guadalajara, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **JUAN RAMON CHAVEZ SALGADO Y AMPARO PONCE** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **JUAN RAMON CHAVEZ SALGADO**

Aceptáis por esposa a: **AMPARO PONCE**

Señorita: **AMPARO PONCE**

Aceptáis por esposo a: **JUAN RAMON CHAVEZ SALGADO**

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras:
"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **FRANKLIN MAURICIO OSEGUERA FLORES** con Identidad No.0708-1979-00274 vecino de Guadalajara, Morocelí, Departamento de El Paraíso y **DORIS MAGDALENA ZELAYA RODRIGUEZ** con Identidad No. 0705-1985-00015 vecina de Guadalajara , Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **JUAN RAMON CHAVEZ SALGADO Y AMPARO PONCE** ante el **Alcalde Municipal IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 19 de diciembre de 2023

Ramon Chavez Salgado *Amparo Ponce*

Firma del Solicitante

Firma de la Solicitante

Franklin Mauricio Oseguera Flores

Firma del Testigo



F Y S del Alcalde Municipal

Ivonne Skarleth Galindo Rodas

Firma del Testigo



F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **JUAN RAMON CHAVEZ SALGADO Y AMPARO PONCE** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 035-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **ANTONIO SALUSTRIANO SAUCEDA VASQUEZ**, con Identidad No. 0708-1973-00213, de 51 años de edad, Hijo de Santos Saucedá Ávila y María Dominga Vásquez, soltero, hondureño y vecino de La Providencia, Moroceli, El Paraíso Y **NECXI ANALY CACERES BONILLA**, con Identidad No. 0708-1977-000206, de 46 años de edad, Hija de José Edil Cáceres y María Francisca Bonilla, soltera, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **ANTONIO SALUSTRIANO SAUCEDA VASQUEZ Y NECXI ANALY CACERES BONILLA** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, **por BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor: **ANTONIO SALUSTRIANO SAUCEDA VASQUEZ**

Aceptáis por esposa a: **NECXI ANALY CACERES BONILLA**

Señorita: **NECXI ANALY CACERES BONILLA**

Aceptáis por esposo a: **ANTONIO SALUSTRIANO SAUCEDA VASQUEZ**

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

A continuación el Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras:

"QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **AGUSTIN REYES FLORES** con Identidad No.0815-1993-00064, vecino de Agua Morada, Moroceli. El Paraíso y **ELDA MERCEDES MONDRAGON GALINDO** con Identidad No. 0801-1974-12364, vecina de vecino de Agua Morada, Moroceli. El Paraíso. y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **ANTONIO SALUSTRIANO SAUCEDA VASQUEZ Y NECXI ANALY CACERES BONILLA** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Moroceli, El Paraíso, 15 de diciembre de 2023



Firma del Solicitante

Necxi Analy Caceres

Firma de la Solicitante



Firma del Testigo

AGUSTIN REYES

Firma del Testigo



Y a requerimiento de los señores, **ANTONIO SALUSTRIANO SAUCEDA VASQUEZ Y NECXI ANALY CACERES BONILLA** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Moroceli, Departamento de El Paraíso.



REFERENCIA ACTA NO. 037-2023

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el **MATRIMONIO CIVIL** solicitado por los señores **GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ REYES**, con Identidad No. 0703-1970-01850, de 53 años de edad, Hijo de Guillermo Enrique Rodríguez y Angela Reyes, soltero, hondureño y vecino de Moroceli, Departamento de El Paraíso Y **CARMEN YAJAIRA MONCADA UCLES**, con Identidad No. 0708-1981-00140, de 42 años de edad, Hija de Luis Alonso Moncada y María del Carmen Uclés Duarte, soltera, hondureña y vecina de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarrear grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: **GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ REYES Y CARMEN YAJAIRA MONCADA UCLES** ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes?

En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por **BIENES MANCOMUNADOS**

Seguidamente:

Señor:

GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ REYES

Aceptáis por esposa a: **CARMEN YAJAIRA MONCADA UCLES**

Señorita:

CARMEN YAJAIRA MONCADA UCLES

Aceptáis por esposo a: **GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ REYES**

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de **SI ACEPTO**

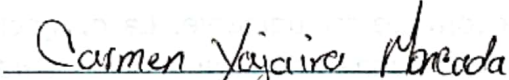
A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras:

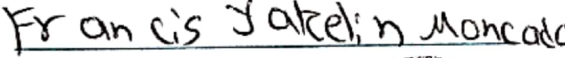
“QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY”

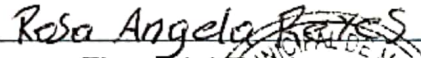
Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados **ROSA ANGELA REYES**, con Identidad No. 0703-1984-02388 vecino de Los Limones, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y **FRANCIS JAKELIN MONCADA UCLES**, con Identidad No. 0708-1988-00251 vecina de Los Limones, Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso y quienes firman para constancia, con los contrayentes, **GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ REYES Y CARMEN YAJAIRA MONCADA UCLES** ante el Alcalde Municipal **IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA** y la Secretaria Municipal **IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS** del despacho Municipal que **DA FE**.

Morocelí, El Paraíso, 22 de diciembre de 2023


Firma del Solicitante


Firma de la Solicitante


Firma del Testigo


Firma del Testigo


F Y S del Alcalde Municipal


F Y S Secretaria Municipal

Y a requerimiento de los señores, **GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ REYES Y CARMEN YAJAIRA MONCADA UCLES** para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.